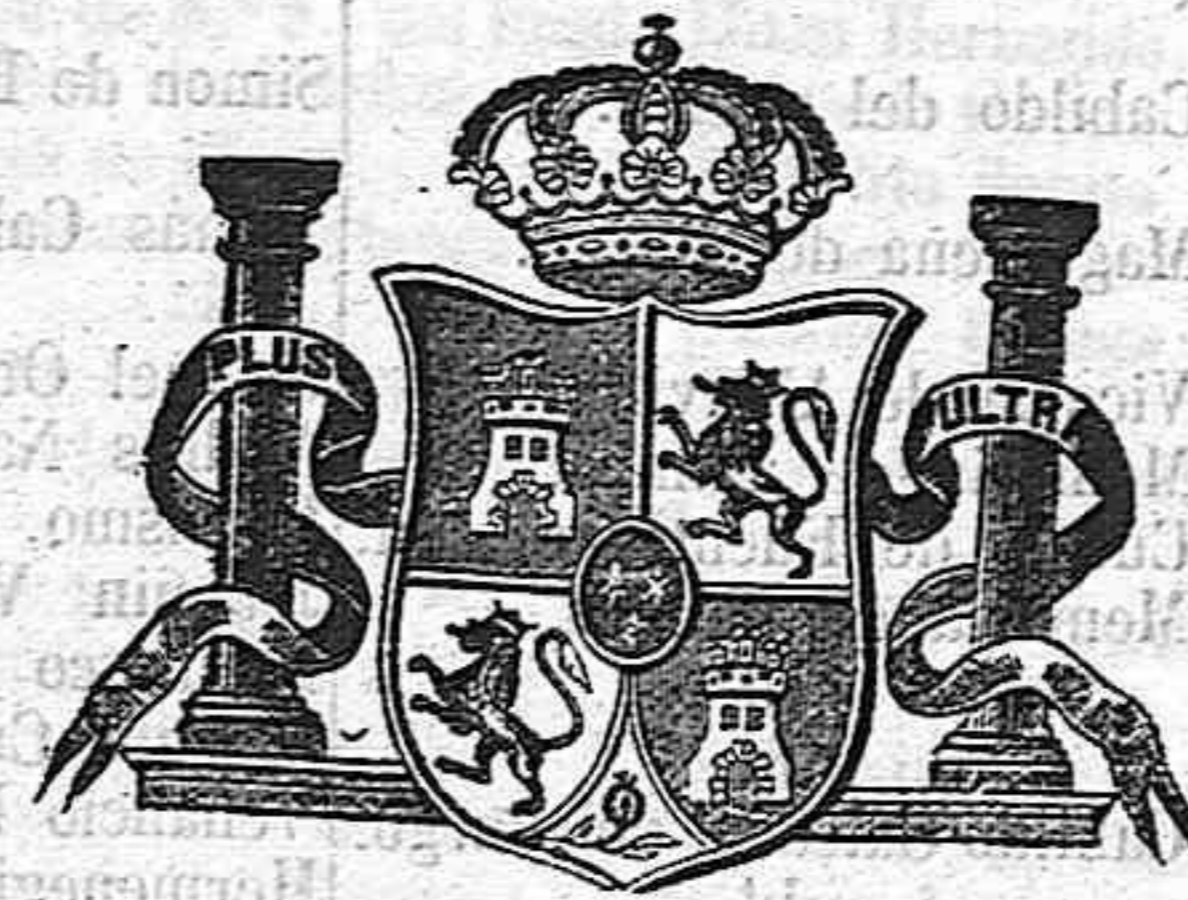


Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)



Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes. Los suscritores de esta Ciudad pagarán CINCO reales al mes llevado á domicilio, y SEIS los de fuera franco de porte SE SUSCRIBE en la Imprenta de Peña, plazuela de san Esteban, núm. 1. Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán á precios convencionales con el Editor. Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en despacho telegráfico de ayer, me dice lo siguiente:

El General en Jefe del Ejército de Africa dice ayer á las 11 de la mañana que espera la llegada de los camellos y acémilas que

hay en Málaga y Algeciras para romper la marcha. Con igual fecha manifiesta á las 6 de la tarde el Comandante de las fuerzas navales de operaciones, que acababa de fondear en Algeciras por que el estado del mar había hecho impracticables las operaciones que se proponía sobre Salé y Rabat.

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico Oficial para conocimiento de los habitan-

tes de esta provincia. Soria 29 de Febrero de 1860.—El G. I., Manuel Escudero y Azara.

SECCION DE FOMENTO.

NEGOCIADO 1.º — MONTES.

El dia 16 de Marzo próximo á la hora de las 12 tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Quintana-redonda, bajo la presidencia de su Alcalde y con la asistencia del Regidor síndico y un empleado de montes que designe el Sr. Ingeniero á la venta en remate público de las leñas que por medio de corta de árboles inútiles, entresaca, desbroce y poda ha de hacerse en los montes de Quintana-redonda y los Llamosos en esta forma: 900 cargas

en los cuarteles titulados Cruceja y Oyo-redondo, monte de Quintana, y 500 en los del Lomo y Malmango del monte de los Llamosos, cuyas leñas han sido concedidas por Real orden de 2 del actual.

Las proposiciones se presentarán ante el Alcalde presidente de la subasta; se harán por todas las leñas en junto y no se admitirá postura que no cubra el tipo de 1400 rs. ó sea un real por carga.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Quintana redonda para que los que quieran puedan interesarse de ellas. Soria 26 de Febrero de 1860.—El Gobernador interino, Manuel Escudero y Azara.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En el dia 11 de Marzo tendrá lugar el arrendamiento en pública subasta por tiempo de cuatro años de las fincas de mayor y menor cuantia que se espresarán bajo las condiciones generales insertas en el Boletín Oficial, circular de 9 de Junio de 1856 núm. 10 y particular de cada arriendo reproducidas en el pliego que estará de manifiesto en el acto del remate. Esta será doble y simultáneo en la capital ante el Sr. Gobernador de la provincia, Administrador de Propiedades y derechos del Estado de la misma y Escribano del Juzgado de Hacienda pública, y en el pueblo en que radican las fincas ante el Sr. Alcalde, Regidor Síndico y Secretario de Ayuntamiento cuando el tipo que se señala en la casilla correspondiente exceda de 500 rs. y solamente en el último punto cuando no llegue á esta suma, todo con sujecion á las prescripciones de la instruccion de 16 de Junio de 1853.

FINCAS DE DOBLE Y SIMULTANEO REMATE.

Números de la finca	del inventario	Pueblo de donde radican las fincas.	Cabida, localidad y denominacion de las mismas.	Su procedencia.	Nombres de los arrendatarios desauciados.	Renta antigua en especies.												Reduccion á metálico y tipo de la subasta. Rs. y vn.
						Puro.			Comun.			Cebada.			Centeno			
						Fs	Cs	Cs	Fs	Cs	Cs	Fs	Cs	Cs	Fs	Cs	Cs	
30	792	Aldea de S. Esteban.	27 tierras.....	Capellanes del Burgo.....	Santos Martinez.....				12	6		12	6					566,51
31	791	Id.....	Una heredad.....	Id. id.....	El Concejo.....				17	6		17	6					793,01
42	736	Alcuvilladel Marqués	Varias tierras de labor.....	Beneficiados.....	Id.....				12	1		12	1					793,62
44	439	Atauta.....	24 pedazos de id. de 30 fanegas de sembradura.....	Iglesia.....	José Abajo.....				12	6		12	6		12	1		566,51
46	695	Id.....	40 id. de id. de 40 f.s id.....	Racioneros del Burgo.....	Florencio Perez.....	12						12						647,52
63	461	Bocigas.....	52 tierras y huerto de 27 f.s 6 celemines id.....	Curato.....	Claudio Herrero.....				14			14						534,48
71	772	Barcevalejo.....	Varias heredades de labor.....	Capellanes del Burgo.....	Lorenzo Cecilia.....				11			11			11			722,48

Instituto 2.º Clases

1234 567890

18 16

FINCAS CUYOS REMATES SE VERIFICAN SOLO EN EL PUEBLO DONDE RADICAN.

Table with multiple columns: Lot number (e.g., 705-730), Description (e.g., Pedrajade S. Esteban), Location (e.g., Piquera, Pozuelo, Quintanilla de tres Barrios), and Price (e.g., 135.96, 407.88, 90.64). The table lists various land parcels and their respective owners and sale details.

